

RECLASIFICACIÓN SERVICIO DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO CLAUDIA ELIZABETH RIQUELME DEVINCENSI, "ZONA EPICENTRO".

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3 0 0

Viña del Mar, 04 SEP 2014

VISTOS:

Lo dispuesto por la Ley N° 20.423, que establece "Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo"; el D.L. N° 1.224, de 1975, que crea el Servicio Nacional de Turismo; el Decreto N° 222 de 23 de junio de 2011, que "Aprueba Reglamento para Aplicación del Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos", ambos, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución 169 de fecha 30 de abril que indica en el cargo de Director Regional en carácter de transitorio y provisorio a la Directora Regional de Valparaíso, del Servicio Nacional de Turismo; la Resolución Exenta N° 516 de 2012 que delega facultades a los Directores Regionales ambas del Servicio Nacional de Turismo y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO

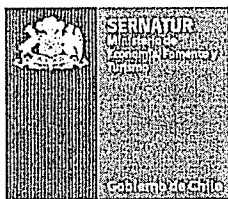
1. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título VII, Párrafo N°8 de la Ley 20.423, "El Servicio Nacional de Turismo estará facultado para supervisar el cumplimiento de las normas relativas al Sistema, a la certificación de calidad y estándares de seguridad, incluyendo el correcto uso del Sello, establecidas en esta ley y en sus normas complementarias"

2. Que, en la citada Ley establece que, "El Servicio Nacional de Turismo podrá realizar visitas inspectivas a establecimientos o lugares donde se desarrollen actividades o se presten servicios turísticos. Los prestadores deberán colaborar con el referido organismo, facilitándole el acceso a la información como también a las dependencias del establecimiento o al lugar y el control de los servicios que se prestan"

3. Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley 20.423 Art. 35 inciso segundo "El mencionado Servicio podrá reclasificar o eliminar del Registro a un determinado prestador, de conformidad a la normas aplicables al sector público, mediante resolución fundada, en caso de incumplimiento de las condiciones que se establezcan, en conformidad a las facultades que le confiere la presente ley y sus normas complementarias, sin perjuicio de las sanciones que correspondan".

4. Que, con fecha 15 de Mayo de 2014, se registró en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos, Claudia Elizabeth Riquelme Devincensi, RUT: 11.612.337-1, ubicado en Baquedano 355 Quintero, con número de registro 7668 y auto-clasificación de **Complejo turístico o Resort**.





5. Que, dando cumplimiento a los puntos precedentes, con fecha 25 de Agosto de 2014, se efectuó la visita de Inspección al Prestador de Servicios Turísticos Claudia Elizabeth Riquelme Devincensi, RUT: 11.612.337-1, ubicado en Baquedano 355 Quintero; verificando que la clase registrada **Complejo turístico o Resort**, no corresponde a la clase constatada de **Hostal**.

6. Que, por lo expuesto en el numeral anterior, se le informó al prestador en la visita de inspección la clase constatada, por lo cual la Sra. Claudia Riquelme, RUT: 11.612.337-1 en representación de Zona Epicentro, solicitó mediante el "Acta de Solicitud de Reclasificación" previa validación por la Subunidad de Inspección, la reclasificación en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos, de Complejo turístico o Resort, a la clase constatada de **Hostal**, bajo el número de registro 7668.

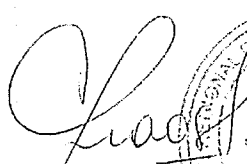
7. Que, habiéndose validado la reclasificación por la Subunidad de Inspección vengo en dictar la siguiente:

#### RESOLUCIÓN

1. **RECLASIFIQUESE** en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos el registro número 7668 de prestador Claudia Elizabeth Riquelme Devincensi, RUT: 11.612.337-1, ubicado en Baquedano 355 Quintero, a clase **Hostal**.

2. **PUBLÍQUESE** en la página web del Servicio.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE**

  
**CLAUDIA ARAOS DONOSO**  
Directora Regional de Sernatur (PT)  
Región de Valparaíso

**CAD/eav**

- Interesado
- Dirección Regional
- Unidad de Registro

